



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2019 00 275 00			
DEMANDANTE	LUZ MYRIAM GOMEZ VALDERRAMA	DOC. IDENT.	36.270.893
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES		
INT. AD EXC.	CARMEN CECILIA VERGARA TIRADO		
INT. AD EXC.	JENLLER TIRADO VERGARA		
INT. AD EXC.	JESUS ANDRÉS TIRADO ZUÑIGA R/DO POR EMALFY ZUÑIGA ZUÑIGA		
ASUNTO	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE		

Mediante providencia de fecha 15 de agosto de 2018 además de admitir la presente demanda se dispuso vincular en calidad de intervinientes ad excludendum, a CARMEN CECILIA VERGARA TIRADO, JENLLER TIRADO VERGARA y JESUS ANDRÉS TIRADO ZUÑIGA R/DO POR EMALFY ZUÑIGA ZUÑIGA para que mediante apoderado judicial actuaran conforme el artículo 63 del CGP que dispone:

Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.

La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.

En la sentencia se resolverá en primer término sobre la pretensión del interviniente.

No obstante, los intervinientes ad excludendum, han presentado escrito de contestación de demanda, sin tener la calidad de demandados, razón por la que es del caso conocerles termino para que procedan a adecuar sus respectivos escritos en formulación de demanda conforme lo establece el mencionado artículo 63 del CGP.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) IVAN DARIO BLANCO ROJAS como apoderado (a) judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) ORLANDO SEISA PASTRANA como apoderado (a) judicial de CARMEN CECILIA VERGARA TIRADO y JENLLER TIRADO VERGARA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TÉNGASE COMO CURADORA AD LITEM de JESUS ANDRÉS TIRADO ZUÑIGA REPRESENTADO POR EMALFY ZUÑIGA ZUÑIGA a la Dra. LUISA FERNANDA NIÑO CARREÑO, en los términos y para los efectos de la designación dispuesta por el despacho.

CUARTO: CONCEDER a los INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM el termino de **cinco (05) días** para que procedan a ADECUAR el escrito presentado como demanda, tal como se les faculta por el artículo 63 del CGP, conforme las razones expuestas en la providencia.

QUINTO: ABSTENERSE DE CALIFICAR las contestaciones de demanda allegadas por los intervinientes Ad Excludendum, en tanto los mismo NO actúan en calidad de demandados en el presente asunto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO N.º 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO